

## **ROTACIONES EXTERNAS**

### **Regulación:**

- Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. (art. 8)
- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. (art. 21)
- Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Capítulo V)

### **Definición:**

Se consideran rotaciones externas a los periodos formativos que llevan a cabo los especialistas en formación en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación, ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente.

Se realizarán preferentemente en centros acreditados para la docencia o en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio (art.8.b. Real Decreto 1146/2004 y art.21.b. del Real Decreto 183/2003)

### **Procedimiento para la autorización de las Rotaciones Externas:**

**1.-** Solicitud de autorización de Rotación Externa, del Presidente de la Comisión de Docencia de origen dirigida a:

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo  
Consejería de Salud y Política Social  
Avda. de las Américas, nº 2 – 3ª Planta  
06800 - Mérida

La solicitud deberá presentarse en un plazo no inferior a tres meses antes de la fecha de realización de la rotación.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

**1.1.-** Solicitud motivada de autorización de rotación externa del tutor a la comisión de docencia.

**1.2.-** Aceptación de la rotación externa por parte de la comisión de docencia de origen.

**1.3.-** Compromiso expreso de la Gerencia del Centro de origen de asunción de los costes de la rotación externa, incluidas las retribuciones del residente y las derivadas de la atención continuada que realice durante la misma.

**1.4.-** Aceptación de la comisión de docencia de destino firmada por el jefe de estudios.

**2.-** La Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, autorizará o denegará la solicitud. Esta autorización o denegación se comunicará a los Presidentes de las Comisiones de Docencia de origen y de destino de la rotación externa.

**3.-** Con carácter general, las rotaciones externas no pueden exceder de cuatro meses continuados dentro de cada periodo de evaluación anual.

En todo caso no podrán superar en el conjunto del periodo formativo:

- a) 12 meses para especialidades de duración igual o superior a 4 años.
- b) 7 meses para especialidades de duración igual a 3 años.
- c) 4 meses para especialidades de duración igual a 2 años.
- d) 2 meses para especialidades de duración igual a 1 año.